



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE OBRAS PARA LA CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISION	
Código proceso compra:	PAS 6/6/2022 CARTV
Denominación	Obra de reconstrucción de una cubierta en el Centro de Producción Principal de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
Importe de licitación	400.410,02 € (IVA excluido) 484.496,12 € (IVA incluido)
Valor estimado	400.410,02 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de reconstrucción de una cubierta en el Centro de Producción Principal (CPP) de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

El pasado 2 de marzo de 2022, se produjo la rotura de una de las vigas principales de madera que forman parte de la estructura que soporta la cubierta de la zona que ocupaba la redacción de informativos de Aragón TV, situada en el CPP de CARTV. Como consecuencia de dicha rotura, tanto la estructura como la cubierta exterior cedieron, y ante el riesgo de derrumbe, se produjo la intervención inmediata del servicio de Bomberos que procedió al apuntalamiento de la viga para estabilizar provisionalmente la estructura y cubierta.

A continuación, para poder valorar el alcance de la intervención a realizar, se encargó un informe sobre el estado actual de la estructura de cubierta, en el que se analizan dos alternativas de intervención sobre la misma: el refuerzo de la estructura de cubierta existente y la ejecución de una nueva estructura y cubierta. Tras analizar dicho informe, se concluyó que la intervención más adecuada es la ejecución de una nueva estructura y cubierta, puesto que el coste es similar a la intervención de refuerzo, el tiempo de ejecución es bastante inferior y la intervención de refuerzo no permite el uso al que estaba destinado el espacio afectado (plató de televisión).

Para ello, se encargó la redacción de un proyecto técnico para la reconstrucción de la cubierta. Una vez se dispone del proyecto técnico, se debe proceder a la licitación de la ejecución de la obra en base al proyecto técnico realizado, siendo dicha ejecución el objeto del presente informe de necesidad para la contratación de la misma.

Según el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la





realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante.

El alcance del contrato comprenderá la reconstrucción de la cubierta dañada. Dicha reconstrucción consiste en la sustitución de la totalidad de la cubierta, para ello se deberá desmontar la cubierta actual y construir una nueva cubierta. En concreto se realizarán los siguientes trabajos:

- Desmontajes
- Trabajos previos
- Estructura
- Cubierta y fachada
- Control de calidad
- Gestión de residuos

La nueva cubierta estará compuesta por una estructura de acero y una cubierta tipo Deck. Se respetará la altura del borde de la cubierta actual y tendrá un grado de inclinación menor que la anterior (solo el mínimo necesario para facilitar la evacuación del agua). En el espacio interior, la estructura de acero quedará vista, de modo que se dejará una altura libre bajo vigas de 5m, lo que permitirá el uso del espacio como plató de televisión.

La nueva cubierta estará suficientemente dimensionada para soportar las cargas que cuelguen de ella derivadas de su uso como plató (estructura para colgar los elementos de iluminación, elementos de iluminación, sistemas de agarre de los elementos de iluminación, decorado, ...), así como para soportar la futura colocación de pavimento flotante y placas solares, y la sobrecarga de nieve.

La obra se considera obra mayor y la tramitación de la correspondiente licencia no será objeto del presente proceso de contratación.

Todos los trabajos a realizar se encuentran perfectamente detallados en el correspondiente proyecto técnico, por lo que no se considera necesario la elaboración de un pliego específico de prescripciones técnicas para esta licitación. El proyecto técnico consta de memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto y estudio de seguridad y salud..

Se considera conveniente ofrecer una visita técnica a los posibles licitadores durante la fase de preparación de las ofertas, de modo que facilite la comprensión de las descripciones incluidas en el proyecto técnico. Dicha visita será única para todos los licitadores y se convocará a través del perfil del contratante.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante,





el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LCSP establecen, respectivamente, que por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble y que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Tampoco se da el supuesto de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, para poder contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa recogido en el segundo párrafo del artículo 13.3 de la LCSP.

Además, la realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación para llevar a cabo dichos trabajos. Por ello, se considera fundamental la adjudicación de todos los trabajos a una única empresa, de modo que se realice una actuación “llave en mano”, debido a las afecciones existentes entre los distintos trabajos que componen la obra de reconstrucción. Por este motivo no es posible la división del contrato en lotes.

Por otra parte, ninguno de los trabajos comprendidos en la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento forman parte del ámbito de actividad propia de CARTV, por lo que ésta no dispone de medios personales propios ni con los perfiles profesionales adecuados para la ejecución, con lo que necesariamente ha de acudir al mercado para la satisfacción de su necesidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según se indica en el proyecto técnico, se estima un plazo máximo de 3 meses para la ejecución de la obra desde la firma del acta de replanteo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 400.410,02 € (IVA excluido), esto es 484.496,12 € (IVA incluido).

Este importe se ha obtenido a partir del presupuesto incluido en el proyecto técnico. El presupuesto contiene el detalle de las mediciones y precios unitarios de cada una de las partidas que componen el mismo. Dicho presupuesto consta del presupuesto de ejecución material, de los gastos generales y del beneficio industrial, con el siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material: 336.479,01€





- Gastos generales (13%): 43.742,27€
- Beneficio industrial (6%): 20.188,74€

Los costes laborales o de mano de obra suponen un 55% del presupuesto total.

Puesto que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato, y este se ejecutará a precio cerrado, el valor estimado asciende a 400.410,02 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

La ejecución del contrato se realizará a precio cerrado, para evitar riesgos derivados de posibles licitadores que pretendan presentar oferta sin haber estudiado correctamente el proyecto y por tanto sus ofertas económicas no sean acordes al mismo.

La forma de pago se realizará mediante certificaciones mensuales, en base al porcentaje de ejecución de la obra.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de las obras realizadas análogas a las que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos cinco años, debiendo acreditarse la realización de obras por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos y detallados en los pliegos. En consecuencia, puesto que el valor estimado del presente contrato es de 400.410,02 € (IVA excluido), no se exigirá como requisito la clasificación de la empresa contratista de las obras si bien los licitadores sí podrán acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación (según los artículos 25 y 26 del RGLCAP):





GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
C	3	Edificaciones	2
C	9	Edificaciones	1

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Además de la solvencia técnica, se exigirá la adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales y materiales.

Como medios personales, se exigirá 1 equipo compuesto por un mínimo de 1 técnico cualificado que estará a cargo de las obras, con experiencia de al menos 10 años en obras de similar entidad y características a la que es objeto del contrato y 2 operarios que cuenten con el documento de homologación de soldaduras en altura.

Como medios materiales, se exigirán los medios de transporte y elevación que se adecúen a la geometría de accesos y condicionantes de la obra.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El alcance de los trabajos a desarrollar se describe detalladamente en el proyecto técnico, por lo que no se consideran posibles mejoras a valorar.

Pero sí que es del interés de la entidad contratante, asegurarse de que los licitadores han estudiado el proyecto técnico y presentan una oferta económica consistente, viable y acorde al mismo, por lo que se valorará la planificación de los trabajos a realizar, mediante la inclusión de una serie de documentos que permitan apreciar este conocimiento del proyecto técnico: plan de reconstrucción de vigas principales, plan de montaje de la cubierta, control de calidad, prueba de estanqueidad, plan de protección de la planta afectada y plantas inferiores, así como de los elementos a conservar, ante las inclemencias meteorológicas durante el periodo de ejecución de la obra y cronograma de las actuaciones.

Como tales elementos de valoración, la no inclusión de estos documentos o el hecho de que no sean coherentes con el proyecto técnico de la obra objeto de este procedimiento provocará que la oferta de que se trate no obtenga los puntos establecidos en los criterios de valoración que correspondan y que están fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, y dada la finalidad que los ha motivado, se han utilizado para establecer los parámetros que permitan determinar el carácter anormalmente bajo de una oferta en su conjunto.

También es de interés de la entidad contratante que se realice el suministro de los materiales más críticos con los plazos suficientes para garantizar los plazos de





ejecución de la obra dada la urgencia de la misma, por lo que se valorará la existencia de un compromiso de los proveedores de materiales de acero y chapa, de proporcionar el suministro del material con los plazos suficientes para asegurar los plazos de ejecución de la obra establecidos en los documentos aportados por el licitador y, en todo caso, en el proyecto.

Así, de un total de 100 puntos se destinarán 70 al precio, 15 puntos a la aportación de los documentos mencionados anteriormente relacionados con la planificación de los trabajos (2,5 puntos por cada documento) y 15 puntos a la aportación del compromiso de los proveedores de materiales de acero y chapa.

Para la valoración de cada documento relacionado con la planificación de los trabajos, se asignarán 2,5 puntos en caso de aportar el documento, siempre que se adecúe al proyecto técnico, y 0 puntos en caso de no aportarlo o que no se adecúe al proyecto técnico..

Para la valoración del compromiso de los proveedores de materiales de acero y chapa, se asignarán 15 puntos en caso de aportar compromisos y 0 puntos en caso de no aportarlos.

El precio se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

Puesto que se trata en todo caso de criterios objetivos, las ofertas se presentarán en un único sobre.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión tiene la condición de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la LCSP. En consecuencia, se requerirá la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la LCSP.





TRÁMITE DE URGENCIA

Aunque la situación de la cubierta se encuentre ahora provisionalmente estabilizada mediante el apuntalamiento realizado por el servicio de Bomberos, mientras no se produzca una reparación plena sigue existiendo un riesgo de derrumbe o de daños a las personas, las instalaciones y el equipamiento, que es imprescindible eliminar cuanto antes.

Este es el motivo principal por el que se considera que este contrato debe ser objeto de tramitación urgente. No obstante, existen otros motivos que se indican a continuación, que también justifican que la reconstrucción de la cubierta se haga lo antes posible.

El incidente ocurrido en la cubierta del CPP de CARTV ha agravado los importantes problemas de espacio que ya existían en el edificio ya que, para garantizar la seguridad de los trabajadores, ha habido que desalojar las dos plantas de la zona afectada. Por ello, no se cuenta con el espacio suficiente para todo el personal que realizaba allí su trabajo, estando en estos momentos parte del personal teletrabajando y parte del personal ocupando salas de reuniones y otros espacios, lo que impide o dificulta el uso al que estaban destinados anteriormente.

El incidente también ha afectado a varias obras que CARTV tenía previsto realizar durante este ejercicio, en concreto una obra de adecuación de la zona afectada para su uso como plató de televisión y una obra de reforma en la planta inferior para su uso como redacción. Debido al incidente ocurrido, dichas obras no pueden llevarse a cabo hasta que no se ejecute previamente la obra de reconstrucción de la cubierta.

Por último, es conveniente que la ejecución de esta obra se lleve a cabo durante los meses de verano, en los que las condiciones meteorológicas son más favorables.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

CVE: ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747





ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 € y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 400.410,02 € (IVA excluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se es conforme con la ejecución del proyecto debido a tratarse de un hecho sobrevenido, que afecta a la estructura del edificio y que, de no repararse, imposibilita la ejecución de la actividad de CARTV y pone en riesgo a las personas que trabajan en el edificio.

Se encuentra en gestión la aportación de Gobierno de Aragón, como propietario del edificio, para hacer frente a las actuaciones descritas, así como el trámite a través de las aseguradoras, por el que se está valorando pericialmente la responsabilidad y posible cobertura del siniestro.

En última instancia, dado el carácter perentorio e insoslayable de esta actuación, se detraerá su importe de otras partidas presupuestarias cuya ejecución pueda diferirse al próximo ejercicio.





Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, tramítese:
 Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	 Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: [ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747](https://docs.cve.org/cve/ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747)
URL: https://documents.carte.es/cve/ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747





Visto el informe de necesidad del contrato para la obra de reconstrucción de una cubierta en el Centro de Producción Principal de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la manifestación sobre la disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la obra de reconstrucción de una cubierta en el Centro de Producción Principal de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Declarar urgente la tramitación del expediente

CUARTO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

CVE: ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2022_doc202206161928_D1B72E4F6703747

